REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS
(Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	21 de noviembre de 2023	Hora	3:30 P.M.

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2022 00309 00	
DEMANDANTE:	HECTOR FABIO GALVEZ TORO
DEMANDADAS:	CREDIOFERTAS S.A.S. MULTIELECTRO S.A.S

CONTROL DE ASISTENCIA
DEMANDANTE: HECTOR FABIO GALVEZ TORO. C.C. 16.232.996 Apoderado principal: ALVARO ENRIQUE JIMENEZ. T.P. 33.061 DEMANDADAS: CREDIOFERTAS S.A.S. NIT. 811.005.586-2 y MULTIELECTRO S.A.S. NIT. 890.936.169-2 Apoderada general: LINA PAULA LOAIZA ALVAREZ. T.P. 146.292 C.S.J. (Se reconoce personería)

ETAPA DE CONCILIACIÓN
Se insta a las partes para que precisen si les asiste ánimo conciliatorio, advertido que el legislador previó este mecanismo en esta etapa del proceso, en aras a que las partes busquen acercamiento. Teniendo en cuenta que no existe ánimo conciliatorio, se declarará fracasada la etapa.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
No hay excepciones previas por decidir, las propuestas son de mérito o de fondo y se resolverán al momento de tomar la decisión por este Despacho.

ETAPA DE SANEAMIENTO
Advierte el Despacho que no existe la necesidad de adoptar medida alguna tendiente a evitar nulidades y/o sentencia inhibitoria. Se indaga a las partes para que precisen si se avizora alguna irregularidad que pueda generar nulidad de lo actuado. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO
No se encuentra en discusión que entre la sociedad Crediofertas S.A.S y el demandante Héctor Fabio Gálvez Toro, existió un contrato laboral a término indefinido, el cual se suscribió el 15 de mayo de 2006 y que el demandante presentó renuncia ante su nuevo empleador Multielectro S.A.S, en escrito del 04 de junio de 2022. Teniendo en cuenta lo anterior, la controversia jurídica se centra en determinar: Si hay lugar a declarar que dicha relación laboral se dio por sustitución patronal desde el 15 de mayo de 2006 hasta el 4 de junio de 2012, o si se trató de una cesión de contrato; si la finalización del vínculo laboral se dio por causa imputable al empleador, debiéndose establecer en esa medida si procede el reconocimiento y pago de la indemnización por despido indirecto que se reclama y su respectiva indexación, además de la condena en costas. O si en su lugar, hay mérito para declarar probados los medios exceptivos esgrimidos por la pasiva, quien en síntesis se opuso a las pretensiones de la demanda.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran en el documento 02 del expediente digital, folios 16 a 33 INTERROGATORIO DE PARTE El cual deberá ser absuelto por los representantes legales de Crediofertas S.A.S y Multielectro S.A.S. TESTIMONIALES: Se recepcionan los testimonios de:

Luz Tatiana Jaramillo Monsalve
Ruth Mariela Tabares
Carlos Alberto Montoya

PRUEBAS DECRETADAS A LAS DEMANDADAS

INTERROGATORIO DE PARTE El cual deberá ser absuelto por el demandante

Lo resuelto se notifica en Estrados

NO siendo otro el objeto de la presente audiencia pública se declara terminada, y se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento, el día **21 de mayo de 2024 a las 09:00 am.**

Las partes y sus apoderados podrán conectarse el día de la audiencia a través del siguiente link:

https://call.lifesizecloud.com/19939011 (Copiar y pegar en el navegador)

Por secretaria se librarán las ordenes de comparendo de ser del caso para lo cual la parte deberá solicitarlo previamente.

LINK AUDIENCIA
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/86dc85bc-66e0-40e9-a1a8-3093041240c1?vcpubtoken=32bfd198-a920-4a4c-ad17-dcb17693e6cc

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

INGRI RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA

ERG